



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2019 (Minuta 34)

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 364.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por la Sra. Presidenta la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Mostoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

ALCALDIA

2/ 365.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2981/19, DE 17 DE JUNIO, SOBRE NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA, CONCEJALÍAS DELEGADAS Y ÁREAS DE GESTIÓN QUE COMPRENDEN Y SEÑALAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA QUE SE DELEGAN.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2981/19, de fecha 17 de junio, del siguiente contenido literal:



“Preámbulo

I. Constituida la Corporación el día 15 de junio de 2019 tras las Elecciones Municipales celebradas el 26 de mayo y en atención al principio de eficacia en la organización y funcionamiento de la Administración Municipal de Móstoles, esta Alcaldía, en el uso de sus atribuciones, considera procedente el nombramiento de Tenientes de Alcalde y de Concejales Delegados conforme se expone en la presente Resolución.

II. Los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios en el Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 20.1 a) y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 a 59 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y sustituyen al Alcalde, por orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad en los términos señalados en la legislación de régimen local y en el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

III. Por otra parte, el mismo principio de eficacia requiere la utilización de la técnica de la delegación, institución que supone la transferencia del ejercicio de la competencia de un órgano a otro, exige la concreción del ámbito de la misma y de las facultades que se delegan, especialmente en cuanto supongan las de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Por ello, partiendo de las atribuciones que, siendo propias de la Alcaldía según el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son delegables, se detallan las facultades y órganos en que se delegan con las excepciones antes indicadas.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124, apartados 4.e) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53, 54, 56 a 58 y 60 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y demás preceptos concordantes de legal aplicación.

DISPONGO

1. ° TENIENTES DE ALCALDE.

Se crean la siguiente Tenencias de Alcaldía, asignando las mismas a al Concejales miembro de la Junta de Gobierno Local que se indican:

Tenencia de Alcaldía Primera.

Titular: D. DAVID MUÑOZ BLANCO

Además, el Teniente de Alcalde sustituirá al Alcalde, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.



2. ° DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN CONCEJALES.

Se asignan las delegaciones a los miembros del equipo de gobierno que se indican y en el ámbito y con las facultades que se señalan:

2.1. Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.-

2.1.1. Titular: D. DAVID MUÑOZ BLANCO.

2.1.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Obras viarias
- Mantenimiento de vías y espacios públicos
- Embellecimiento de la ciudad.
- Rehabilitación de barrios.
- Mantenimiento de Edificios Públicos.
- Saneamiento y red de riego.
- Parque de Maquinaria, Taller Mecánico y Almacén Municipal.

2.1.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y*



portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.

- h) *La planificación de las inversiones en los centros públicos educativos.*
- i) *La ejecución y mantenimiento de las obras de centros públicos educativos.*

2.2.- Concejalía de Presidencia.-

2.2.1. Titular: D^a. REBECA PRIETO MORO.

2.2.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- *Relaciones institucionales.*
- *La Secretaría General.*
- *Servicios de Registro General, Estadística y Procesos Electorales.*
- *Empleo.*
- *Industria.*
- *Comercio.*
- *Vivero de Empresas.*
- *Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A. (EMPESA)*
- *Dirección de Modernización y Calidad.*
- *Limpieza Viaria*
- *Gestión de Residuos*
- *Recogida de Enseres*
- *Limpieza de Fachadas.*
- *Organización y celebración de Festejos.*
- *Sugerencias y Reclamaciones.*

2.2.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*

- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*
- h) *La dirección política del Área de Presidencia.*
- i) *Las resoluciones relativas a la gestión del Padrón Municipal de habitantes.*
- j) *La resolución de las solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de uniones de hecho.*
- k) *Coordinación de las Juntas de Distrito.*
- l) *El estudio, tramitación, control y seguimiento de las ayudas europeas que pueda percibir el Ayuntamiento de Móstoles en aras a potenciar la innovación, la cohesión social y la reactivación económica o reindustrialización y en el ámbito definido en la estrategia de la Comisión Europea "Europa 2020".*

2.3.- Concejalía de Transición Ecológica y Seguridad.-

2.3.1. Titular: D. ALEJANDRO MARTIN JIMENEZ.

2.3.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- *Policía Municipal*
- *Bomberos*
- *Protección Civil.*
- *Relaciones con el Consorcio Regional de Transportes.*
- *La gestión y desarrollo del Plan de Movilidad Urbana.*
- *Parques y Jardines*

2.3.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*

- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*
- h) *La ordenación, control, vigilancia del tráfico, gestión de los usos de las vías y el cierre de las vías urbanas, de conformidad con lo previsto en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*
- i) *La inmovilización, retirada y depósito de vehículos conforme a lo previsto en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*
- j) *Ejercer las competencias relativas a la expedición, denegación, control, retirada y demás atribuciones otorgadas a la Alcaldía en relación con las tarjetas de armas contempladas en el art. 105 del Reglamento de Armas.*
- k) *La gestión y desarrollo del Plan de Movilidad Urbana.*
- l) *El otorgamiento de licencias o autorizaciones de tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente.*
- m) *Las autorizaciones o licencias de tala de árboles previstas en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.*



2.4.- Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros.

2.4.1. Titular: D. AITOR PERLINES SANCHEZ.

2.4.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Personal.
- Relaciones Sindicales.
- Hacienda.
- *La Intervención General, la Tesorería, la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, y la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación, sin perjuicio de las funciones que legalmente les corresponden a sus titulares.*
- *Tribunal Económico-Administrativo de Móstoles.*
- *Asesoría Jurídica sin perjuicio de las funciones que legalmente le correspondan a su titular.*
- Contratación.
- Archivo General.
- *Unidad de Sanciones que será dependiente de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación.*
- Nuevas Tecnologías

2.4.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general*

(artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.

- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*
- h) *Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local (en virtud de lo previsto en el artículo 131 del Reglamento Orgánico).*
- i) *La coordinación de la reunión preparatoria de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.*
- j) *La coordinación e interlocución del Ayuntamiento a efectos del Plan Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid, así como la gestión del mismo y el ejercicio de las atribuciones que correspondan a la Alcaldía como órgano competente en dicha materia.*
- k) *La designación de letrado y nombramiento de procurador, en aquellos procedimientos jurisdiccionales en los que el Ayuntamiento actúa como parte demandada, incluyendo la facultad de dictar los correspondientes decretos.*
- l) *La firma, en representación del Ayuntamiento, de los contratos administrativos o privados aprobados por el órgano competente.*
- m) *La formalización de los contratos menores en los casos en que se estime necesaria la misma.*
- n) *La autorización y disposición del resto de gastos no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando su cuantía no exceda de 12.000 €. Este límite no será aplicable cuando se trate de gastos derivados de publicaciones obligatorias de anuncios en Boletines oficiales.*
- o) *El reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*
- p) *La ordenación de pagos de las obligaciones previamente reconocidas.*
- q) *Formalizar las operaciones de crédito, a corto y a largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.*
- r) *Presidente de la Junta de Distrito 3 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo)*

2.5.- Concejalía de Desarrollo Urbano.

2.5.1. Titular: D^a. MARIA LUISA RUIZ GONZALEZ.

2.5.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Urbanismo.
- Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Vivienda.
- Oficina Municipal de Defensa del Derecho a la Vivienda
- Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. (IMS)
- Patrimonio.

2.5.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*
- h) *La Presidencia efectiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de lo previsto en los artículos 7 y 13 de los Estatutos de la misma*

aprobados por Acuerdo del Pleno de 14 de febrero de 2008; con las atribuciones señaladas en el artículo 14 de dichos Estatutos.

- i) La firma, en representación del Ayuntamiento, de las actas de expropiación forzosa y del texto definitivo de los Convenios Urbanísticos una vez aprobado por el Pleno.
- j) La firma, en representación del Ayuntamiento de las escrituras públicas relativas al tráfico jurídico de bienes.
- k) La resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía inferior a 15.000 € y aquellos de cuantía indeterminada en los que de la tramitación del expediente se derive la improcedencia de dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.
- l) Formalización en documento administrativo de las concesiones patrimoniales, así como de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y constitución de derechos reales sobre los bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial.
- m) Presidenta de la Junta de Distrito 4 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo).

2.6.- Concejalía de Cultura y Políticas Medio Ambientales.

2.6.1. Titular: D GABRIEL ORTEGA SANZ.

2.6.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Las áreas de Cultura, que comprende los departamentos y servicios de Centros Socioculturales, Teatros, Museos y Bibliotecas.
- Huertos urbanos.
- Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

2.6.3. Atribuciones:

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su competencia.

- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*

2.7.- Concejalía de Educación y Juventud.

2.7.1. Titular: D^a. NATIVIDAD GOMEZ GOMEZ.

2.7.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Educación
- Patronato de Escuelas Infantiles
- Conservatorio.
- Juventud

2.7.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general*

(artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.

- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*
- h) *Presidenta del Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles*

2.8.- Concejalía de Igualdad y Cooperación.

2.8.1. Titular: D^a. BEATRIZ BENAVIDES FUSTER.

2.8.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- *Igualdad*
- *Cooperación.*
- *Consumo.*

2.8.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya*

responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.

- h) *Presidencia de la Junta de Distrito 1 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo)*

2.9.- Concejalía de Participación Vecinal.

2.9.1. Titular: D. VICTORIO MARTINEZ ARMEDO

2.9.2. Departamentos o Servicios que comprende:

-Participación Ciudadana.

2.9.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*
- h) *Presidenta de la Junta de Distrito 5 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo)*
- i) *Las resoluciones sobre inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.*



2.10.- Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

2.10.1. Titular: D^a. MARIA DOLORES TRIVIÑO MOYA.

2.10.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- *Servicios Sociales (incluidos los servicios de ayuda a domicilio y de comida a domicilio)*
- *Dependencia y Teleasistencia*
- *Sanidad*
- *Mayores.*
- *Centros de Mayores*

2.10.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*
- h) *La gestión de las funciones asignadas al Ayuntamiento en la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos*



- i) *La autorización de la tarjeta de estacionamiento para personas con dificultades de movilidad.*
- j) *Presidencia de la Junta de Distrito 2 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo)*

2.11.- Concejalía de Deportes.

2.11.1. Titular: D. CARLOS RODRIGUEZ DEL OLMO

2.11.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- *Deportes.*
- *Polideportivos.*
- *Demás Instalaciones Deportivas.*

2.11.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*



3º.-DEROGACIÓN DE RESOLUCIONES ANTERIORES.

Quedan derogadas expresamente todas las Resoluciones dictadas anteriormente en cuanto a delegaciones del Alcalde en Tenientes de Alcalde y Concejales.

4º.- EFICACIA Y PUBLICACIÓN.

Las delegaciones efectuadas tendrán eficacia desde la misma fecha de esta Resolución.

Deberán publicarse las delegaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo decretó la Sra. Alcaldesa, en Móstoles a diecisiete de junio de dos mil diecinueve. La Alcaldesa. Excm. Sra. D^a. Noelia Posse Gómez (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

3/ 366.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2983/19, DE 18 DE JUNIO, SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2983/19, de fecha 18 de junio, del siguiente contenido literal:

“Por Decreto de la Alcaldía nº. 2981/19, de 17 de junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldesa que se delegan, se han determinado la distribución de las atribuciones de esta Alcaldía en los Concejales delegados.

Considerando oportuno delegar determinadas atribuciones que la Ley asigna a la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, y todo ello por aplicación del principio de eficacia administrativa que requiere la utilización de la técnica de la delegación, institución que supone la transferencia del ejercicio de la competencia de un órgano a otro.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 56 a 58 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril de 2005).



Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:

Primero.- Delegar las atribuciones siguientes de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

1.- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

2.- La emisión del informe de evaluación ambiental de actividades a que se refiere el artículo 47 de la Ley 2/2002, de 19 junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.- Concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho Presupuesto. Así como la concertación de las operaciones de crédito a corto plazo cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

4.- La resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial, cuya cuantía igual o superior a 15.000 €, y aquellos de cuantía indeterminada en los que de la tramitación del expediente se derive la procedencia de Dictamen del Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

5.- La aprobación de unidades poblacionales, seccionado y callejero.

6.- El establecimiento de medidas de estacionamiento limitado en las vías urbanas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

7.- La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuando las travesías.

8.- Considerando las atribuciones de competencias señaladas en la Ley 18/1999, 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, y su desarrollo reglamentario por el Decreto 179/2003, de 24 de julio. En relación con las atribuciones que el art. 124.4.ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local otorga a esta Alcaldía.

a).- Nombramiento de vocales de los representante del Ayuntamiento en el Consejo Local de Atención a la Infancia y a la Adolescencia

9.- Considerando las atribuciones de competencias señaladas en la Ley 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación en concreto en el Art.126. En relación con las atribuciones que el art. 124.4.ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local otorga a esta Alcaldía.



a).- Nombramiento de vocales de los Representantes del Ayuntamiento en los Consejos Escolares.

10.- El otorgamiento de licencias que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales u organismos autónomos de descentralización funcional. La atribución a otros órganos municipales u organismos autónomos de descentralización funcional debe entenderse realizada por mandato legal, por norma de creación y regulación de los organismos autónomos o por los acuerdos propios de autoorganización municipal.

Segundo.- Derogación de Resoluciones Anteriores.

Quedan derogadas expresamente todas las Resoluciones dictadas anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Eficacia y publicación.

Las delegaciones efectuadas tendrán eficacia desde la misma fecha del presente Decreto.

Deberán publicarse las delegaciones efectuadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Móstoles, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve. La Alcaldesa. Excm. Sra. D^a. Noelia Posse Gómez (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

4/ 367.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DELEGADOS. EXPTE. 1/19-23.

Vista la propuesta de resolución formulada y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Expediente nº 1/19-23
Asunto: Delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados
Interesado: Todas la Concejalías.
Procedimiento: Organización y Funcionamiento.



El principio de eficacia en la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas y por ello de la Administración Municipal de Móstoles requiere la utilización de la técnica de la delegación.

Visto el Decreto de la Alcaldía 2980/19, de 17 de junio, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de la Alcaldía 2981/19, de 17 de junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldesa.

Considerando que el art. 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Alcalde la facultad de dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por dicha ley, realice la Junta de Gobierno Local.

Así, partiendo, naturalmente, de las atribuciones que, siendo propias de dicho órgano colegiado según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son delegables, se detallan las facultades y órganos en que se delegan.

Visto el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 60 a 62 y 136 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM, nº. 101, de 29 de abril de 2005).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- *Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales que se indican:*

1.1.- En la Concejala de Presidencia, D^a. Rebeca Prieto Moro.

1.1.1 (Comercio).- *El ejercicio de las competencias propias de esta Junta de Gobierno Local en materia de venta ambulante, en especial todos aquellos actos que implican ejercicio de autoridad, excluida la materia sancionadora que se encuentra delegada conforme al apartado 1.3.5.*

1.2.- En el Concejal de Transición Ecológica y Seguridad, D. Alejandro Martín Jiménez:

1.2.1 (Policía Municipal).- *Aprobar y autorizar, en su caso, dentro de las normas y Ordenanzas de carácter general, las reservas de uso del dominio público viario para estacionamiento, parada y paso, incluidas las especiales para personas con movilidad reducida, en todas las vías y espacios públicos urbanos del municipio de Móstoles. El ejercicio de la delegación deberá realizarse conforme a las determinaciones y previsiones del Plan de Movilidad Urbana*



Sostenible (PMUS), de tal forma que se incorpore en los expedientes informe previo sectorial al respecto desde la Concejalía que tenga asumida las funciones de Movilidad.

1.2.2 (Policía Municipal).- Aprobar y otorgar la autorización municipal para la prestación del servicio de transporte escolar o de menores dentro del término municipal de Mostoles, excluida la materia sancionadora que se encuentra delegada conforme al apartado 1.3.5. El ejercicio de la delegación deberá realizarse conforme a las determinaciones y previsiones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), de tal forma que se incorpore en los expedientes informe previo sectorial al respecto desde la Concejalía que tenga asumida las funciones de Movilidad.

1.3.- En el Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, D. Aitor Perlines Sánchez.

1.3.1 (Asesoría Jurídica).- La designación de letrado y nombramiento de procurador, en aquellos procedimientos jurisdiccionales en los que el Ayuntamiento actúa como parte demandada, incluyendo la facultad de dictar los correspondientes Decretos.

1.3.2 (Hacienda).- La autorización y disposición de gastos en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

1.3.3 (Hacienda).- La autorización y disposición de gasto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), cuando su cuantía no exceda los límites del contrato menor establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno Local. Todo ello sin perjuicio de lo regulado en las disposiciones Transitorias de la LCSP.

1.3.4 (Contratación).- El ejercicio de la totalidad de las competencias del artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que los contratos incluidos en el ámbito de aplicación la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Y del 150.2 de la meritada LCSP que establece que una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Igualmente, se delega la adopción de acuerdos relativos a cuestiones incidentales en los expedientes de contratación - no considerando como incidental en ningún caso, la aprobación y adjudicación de expedientes - , en aquellos casos en los que el régimen de convocatoria de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local pueda dificultar el cumplimiento de los plazos establecidos por la LCSP o retrasar la tramitación del procedimiento y no se aprecie por el órgano competente para convocar la necesidad de celebrar sesión extraordinaria o sesión extraordinaria y urgente del órgano de contratación.

En los supuestos de ausencia del titular de la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, estas competencias delegadas serán asumidas por la titular de la Concejalía de Presidencia, D^a Rebeca Prieto Moro.

1.3.5 (Sanciones).- *El ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a esta Junta de Gobierno Local, enunciándose de forma no limitativa las siguientes:*

- a).- ejercicio de potestad sancionadora en materia de venta ambulante.*
- b).- ejercicio de potestad sancionadora en materia de animales potencialmente peligrosos.*
- c).- ejercicio de potestad sancionadora en materia de de transporte escolar o de menores.*
- d).- ejercicio de potestad sancionadora que corresponda a la Junta de Gobierno Local conforme al art. 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

1.3.6 (Personal).- *Las decisiones en materia de personal en general, con las siguientes singularidades:*

- a).- Queda excepcionada de la delegación el despido del personal laboral y las que estén expresamente atribuidas a otro órgano.*
- b).- Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto para el nombramiento y cese de los órganos directivos y los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal.*

c).- El ejercicio de las competencias propias de esta Junta de Gobierno Local en materia de régimen disciplinario del personal de este Ayuntamiento. No forman parte de la presente delegación, por resultar indelegable o en su caso, resultar a juicio de órgano delegante inadecuada, reservándose expresamente el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1.- La separación de servicio de los funcionarios.
- 2.- La extinción de la relación laboral por razón disciplinaria.
- 3.- Las atribuciones propias de la Entidad Local en materia de régimen disciplinario de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

1.3.7 (Nuevas Tecnologías).- Aprobar los proyectos de incorporación de trámites y procedimientos administrativos a la tramitación electrónica, establecidos en la Disposición Adicional Sexta del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.

1.4.- En la Concejala de Desarrollo Urbano, D^a. María Luisa Ruíz González.

1.4.1 (Patrimonio).- La resolución de las solicitudes de autorizaciones directas para usos puntuales (inferior a diez días) de espacios públicos para el desarrollo de diversos eventos lúdicos o de naturaleza similar, excluyendo del ámbito de esta delegación la resolución de las solicitudes enmarcadas en el ámbito de participación ciudadana realizadas por comunidades de vecinos, asociaciones vecinales y el resto de asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Municipales. Todo ello, sin perjuicio de los informes previos o autorizaciones que correspondan a otras áreas o concejalías.

1.4.2 (Patrimonio).- La resolución de las solicitudes de concesiones demaniales directas para la ocupación de espacios de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, siempre que quede asegurada la funcionalidad de dichos espacios. Todo ello, sin perjuicio de los informes previos o autorizaciones que correspondan a otras áreas o concejalías.

1.5.- En la Concejala de Derechos Sociales y Mayores, D^a. María Dolores Triviño Moya.

1.5.1 (Servicios Sociales).- Expedir, los documentos requeridos en el clausulado de Justificación de Gastos, de los Convenios suscritos por las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de Servicios Sociales, cuando el órgano competente, sea la Junta de Gobierno Local.

1.5.2 (Sanidad).- La concesión de licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos conforme a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

1.5.3 (Todos los Departamentos o Servicios).- Expedir, los documentos requeridos en el clausulado de Justificación de Gastos, de los Convenios suscritos por las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, cuando el órgano competente, sea la Junta de Gobierno Local.



1.6- En todos los Concejales de Gobierno.

1.6.1.- *Aprobar los Convenios de Patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de Colaboración Empresarial en Actividades de Interés General (art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de septiembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo), en las materias objeto de sus competencias.*

Segundo.- *Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.*

Tercero.- *La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.*

Cuarto.- *Quedan derogadas expresamente todos los acuerdos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados.*

Quinto.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 368.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE EL NÚMERO, DENOMINACIÓN Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN.

Visto el Proyecto de Acuerdo de la Alcaldesa, del siguiente contenido literal:

“De conformidad con lo establecido en el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en orden a establecer el número y régimen del personal eventual de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 104 (bis). 1 f) de la misma Ley de Bases de Régimen Local, en cuanto a la limitación de su número, en el caso del Ayuntamiento de Móstoles, este sería el del número de concejales y concejalas de la Corporación, es decir veintisiete, siendo por tanto la propuesta inferior al número máximo posible.

Tal y como prevé el Reglamento Orgánico Municipal en su art. 41 se adscribe personal funcionario de empleo a los Grupos Políticos.

Por todo lo cual vengo a proponer a esa Junta de Gobierno Local:

1. *El número y retribuciones anuales del personal funcionario eventual adscrito a los Grupos Políticos Municipales.*

Número	Retribuciones
<i>Auxiliar Administrativos/a del Grupo Socialista (2)</i>	26.815,32 €
<i>Auxiliar Administrativo/a del Grupo Mas Madrid – Ganar Móstoles</i>	26.815,32 €
<i>Auxiliar Administrativo/a del Grupo Podemos</i>	26.815,32 €
<i>Auxiliar Administrativo/a del Grupo Popular</i>	26.815,32 €
<i>Auxiliar Administrativo/a del Grupo Ciudadanos</i>	26.815,32 €
<i>Auxiliar Administrativo/a del Grupo Vox</i>	26.815,32 €

2. *Puestos de personal eventual en las áreas de gobierno y retribución anual.*

Puesto	Retribuciones
<i>Director/a de Alcaldía</i>	73.800€
<i>Coordinador/a de Gabinete</i>	52.000€
<i>Coordinador/a de Atención a la Ciudadanía</i>	52.000€
<i>Coordinador/a de Comunicación</i>	52.000€
<i>Coordinador/a de Mensajes y RR.SS.</i>	52.000€
<i>Coordinador/a de Relaciones Institucionales</i>	52.000€
<i>Coordinador/a de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos</i>	52.000€
<i>Coordinador/a de Transición Ecológica y Seguridad</i>	52.000€
<i>Coordinador/a de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros</i>	52.000€
<i>Coordinador/a de Deportes</i>	52.000€
<i>Coordinador/a de Igualdad</i>	52.000€
<i>Coordinador/a de Derechos Sociales y Mayores</i>	52.000€
<i>Coordinador/a de Participación Vecinal</i>	52.000€
<i>Coordinador/a de Cultura y Política Medio Ambiental</i>	52.000€
<i>Coordinador/a de Educación y Juventud</i>	52.000€
<i>Coordinador/a de Junta de Distrito 1</i>	52.000€
<i>Coordinador/a de Junta de Distrito 2</i>	52.000€
<i>Coordinador/a de Junta de Distrito 3</i>	52.000€
<i>Coordinador/a de Junta de Distrito 4</i>	52.000€
<i>Coordinador/a de Junta de Distrito 5</i>	52.000€

3. *Tramitación de la modificación de la relación de puestos de trabajo en cuanto al personal eventual.*

En cuanto vengo a proponer a esa Junta de Gobierno Local en Móstoles a dieciocho de junio de dos mil diecinueve.”

Visto e incorporado al expediente Informe del Director de Personal, de fecha 18 de junio de 2019, en sentido favorable, “al encontrarse dentro de los límites legalmente establecidos en la normativa referenciada, habiéndose procedido a la modificación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones que se deriven de su ejecución y siendo competente para su asunción la Junta de Gobierno Local.”



La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto de acuerdo de la Alcaldesa anteriormente transcrito.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 25 de junio de 2019, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlines Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.